

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.	003/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Tipo de contrato:	ARRENDAMIENTO
Contrato No.	092015 37
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Denys Adiela Ortiz Alvarado
Cargo.	Subdirectora Administrativa (E)
Contratista:	IMPULSORES INTERNACIONALES S.A.S
Nit:	860.066.633-6
Representante Legal Suplente:	Wilson Miguel Pinilla Ortega
Dirección:	AK 45 No.147 -66
Teléfono:	6488080- 6268506-6260810-2169352-3132969619
Correo electrónico:	spedraza@impulsemillas.com/ infoagricola@impulsores.com.co
Objeto del contrato:	ARRENDAMIENTO DE CUATRO (4) EQUIPOS DE ECOGRAFIA QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO
Valor:	\$163.999.965,00 M/CTE
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de ley 1150 de 2007), y

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

	cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.
Certificado de Disponibilidad del 2015	Dinámica CDP No.186 y SIIF 18515 del 27 de febrero de 2015 por valor de \$173.774.720,00

Entre los suscritos a saber: Doctora **Denys Adíela Ortiz Alvarado**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.566.44 de Popayán, encargada mediante Resolución No. 280 del 30 de Abril de 2015, como Subdirectora Administrativa (E) del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el señor **Wilson Miguel Pinilla Ortega** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.244.581, en calidad de Representante Legal Suplente de **IMPULSORES INTERNACIONALES S.A.S**, con NIT. No. 860.066.633-6, sociedad constituida mediante escritura pública No. 2.089 de la notaria 18 de Bogotá D.C del 31 de Julio de 1.978, inscrita el 28 de Agosto de 1.978 bajo el No.61.130 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de marzo de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.1179 DIGE-SSAA.RADL de fecha 20 de Enero de 2015, el Coronel (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres, Subdirector Defensa- Subdirección de Servicios Ambulatorios, y el Doctor Álvaro Tafur Anzola, Coordinador Servicio de Imágenes Diagnosticas, enviaron al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad para el arrendamiento de cuatro ecógrafos para el servicio de Imágenes Diagnosticas. 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 45 del 20 de febrero de 2015, requiere contratar el ARRENDAMIENTO DE CUATRO (4) EQUIPOS DE ECOGRAFIA QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO.3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013. 4. Que al momento de la

apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 186** Gasto Rubro A/51-1-2-17-20 "OTROS GASTOS DE ADQUISICION SERVICIOS" Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 18515** Gasto Rubro A/5-1-1-2-0-50 "OTROS SERVICIOS" de fecha 27 de febrero de 2015, por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$173.774.720,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central; para el presente contrato se destinaran el valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$163.999.965,00)**. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de menor cuantía No. 003 de 2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 59 y 60 del Decreto 1510 de 2013. 6. Que mediante Resolución No. 145 del 24 de marzo de 2015 el Hospital Militar Central dio apertura al proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N. 003 de 2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 59 y 60 del Decreto 1510 de 2013. 7. Que mediante Acta Ordinaria No. 073 de fecha 13 de Abril de 2015 el Comité de adquisiciones recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada No.003 de 2015 cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE CUATRO (4) EQUIPOS DE ECOGRAFIA QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO" a la firma IMPULSORES INTERNACIONALES S.A.S, por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$163.999.965,00) y recomienda la liberación del saldo de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.774.755,00). 8. Que **EL HOSPITAL** mediante Resolución No. 187 de fecha 13 de abril de 2015 se adjudicó la Selección Abreviada de menor Cuantía No.003 de 2015 cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE CUATRO (4) EQUIPOS DE ECOGRAFIA QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO" a la empresa IMPULSORES INTERNACIONALES S.A.S, por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$163.999.965,00). 9. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevo a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 10. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 11. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**ARRENDAMIENTO DE CUATRO (4) EQUIPOS DE**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ECOGRAFIA QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO" CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN

TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del Proceso de Selección Abreviada No. 003 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por **EL CONTRATISTA** y a los precios adjudicados por **EL HOSPITAL**, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$163.999.965,00)**. Todos los

precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital

Militar Central en su calidad de arrendatario pagará el valor del canon por cada equipo de ecografía la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVES PESOS M/CTE (\$4.099.999,00)** es decir el valor del canon mensual por

los cuatro (4) equipo de ecografía la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA SEIS PESOS M/CTE (\$16.399.996,00)** a **EL**

CONTRATISTA, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará previa presentación

del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar,

recepción a satisfacción del bien y/o servicios, pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION correspondientes al mes inmediatamente anterior a la facturación de los cánones correspondientes y factura de venta. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 012-08479-4 del BANCO DE BOGOTA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para

que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por

encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 186** Gasto Rubro A 51 1 2 17 20 "OTROS GASTOS DE ADQUISICION SERVICIOS" Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 18515** Gasto Rubro A 5-1-1-2-0-50"OTROS SERVICIOS" de fecha 27 de febrero de 2015, por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$173.774.720,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central; para el presente contrato se destinaran el valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$163.999.965,00)**. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal del compromiso. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:**

El plazo de ejecución del contrato será partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de ley 1150 de 2007), y cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no se prorrogara automáticamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:**

En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: **EL**

CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes dados en arrendamiento de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente a **EL HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca **EL HOSPITAL**, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) Para efectos de la firma del presente Contrato el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de **EL HOSPITAL** de manera personal a la Oficina Asesora Jurídica. 15) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los bienes entregados en arrendamiento por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La Dirección General del **HOSPITAL** ha designado para la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, al SMSM/Coordinador del Servicio de Imágenes Diagnosticas y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL**, y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación e instalación de bienes, dados en arrendamiento, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del

mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TÍTULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **e) Responsabilidad civil Extracontractual**, equivalente a 200 SMMLV sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley

610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. d) **PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La

liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere el Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **HOSPITAL** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLÁUSULA TRIGÉSIMA -TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
2		ESPECÍFICO		EJECUCIÓN	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de	1	1	2	BAJO	NO	Gerente y Supervisor	Ejecución del contrato	ETAPA PRE CONTR ACTUAL	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Durante ejecución del proceso

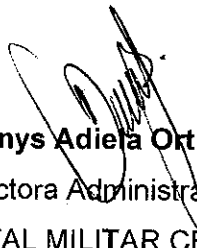
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo	
3		ESPECÍFICO		EJECUCION	Caso fortuito, pérdida o robo de los equipos entregados en arriendo	Afectación grave de la ejecución del contrato y atención de los pacientes	1	4	5		MEDIO	Contratante y contratista	El HOMIC utilizara todos los mecanismos de seguridad necesarios para custodiar este tipo de bienes	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor	En la ejecución del contrato	EJECUCION	El supervisor dará las indicaciones necesarias al personal encargado de manejar este tipo de equipos para que se ejerza un correcto funcionamiento y tomen medidas de precaución de custodia de los bienes, de igual forma se responderá con la póliza del Hospital Militar	Durante la ejecución del contrato

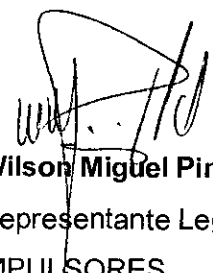
CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 MAYO 2015

POR EL HOSPITAL

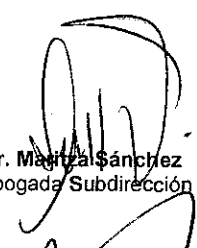
POR EL CONTRATISTA

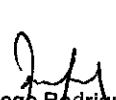

Dra. Denys Adiera Ortiz Alvarado
Subdirectora Administrativa (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

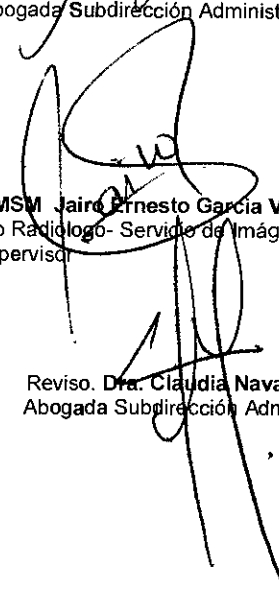

Wilson Miguel Pinilla Ortega
Representante Legal Suplente
IMPULSORES
INTERNACIONALES S.A.S

Reviso:

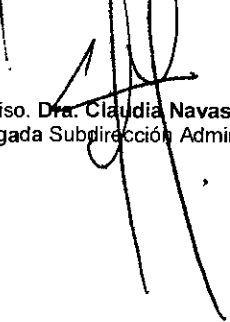

Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda
Jefe Oficina Asesoría Jurídica (E)


Dr. Magíza Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. Diego Rodríguez Garzon
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


SMSM Jairo Ernesto García Vega
Medico Radiólogo- Servicio de Imágenes Diagnosticas
Supervisor


Proyectó: Natalia Pinto Mejía
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Reviso: Dra. Claudia Navas Bedoya
Abogada Subdirección Administrativa

REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

ANEXO-
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS No. 1

CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	CANT	OTRAS ESPECIFICACIONES	CODIGO UNSPSC
10338100 40	ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE ECOGRAFÍA	EQUIPO DE ECOGRAFÍA CON LOS SIGUIENTES TRANSDUCTORES. ○ TRANSDUCTOR CONVEX CON MULTI FRECUENCIA Y ANCHO DE BANDA A PARTIR DE 1 MHZ A 6 MHZ MINIMO. ○ TRANSDUCTOR LINEAL CON MULTI FRECUENCIA, ANCHO DE BANDA Y ALTO DETALLE A PARTIR DE 5 MHZ A 12 MHZ, MINIMO. ○ TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO CON MULTI FRECUENCIA Y ANCHO DE BANDA A PARTIR DE 2.5 MHZ A 9 MHZ. MINIMO. ○ DEBE CONTAR CON TRES PUERTOS PARA TRANSDUCTORES, QUE PERMITAN EL USO SIMULTÁNEO DE LOS MISMOS, MINIMO. MONITOR ○ PANTALLA	UNIDAD	04	QUE INCLUYA MANTENIMIENTO O PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, PARTES DE REPUESTOS INCLUIDOS EN EL COSTO DE ARRENDAMIENTO.	42201700

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

PLANA (LCD)
MIN DE 16 EN
ADELANTE.

- o ALTA RESOLUCION Y A COLOR.
- o EL MONITOR DEBE SER INCLINABLE EN LOS DOS PLANOS.
- o EL MONITOR DEBE VENIR UNIDO A UN BRAZO QUE PERMITA UN MOVIMIENTO MULTIDIRECCIONAL.
- o DEBE VENIR CON CONTROLES DE BRILLO Y DE CONTRASTE.
- o DEBE CONTAR CON NIVLES DE CONTROL DE ILUMINACION.

ARQUITECTURA

- o TOTALMENTE DIGITAL
- o SOTFWARE QUE PERMITA EL MEJORAMIENT O DE LA IMAGEN.
- o INTERFACE DE USUARIO TOTALMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- o DEBE SER UN EQUIPO PORTABLE, QUE CONTENGA LLANTA DIRECCIONALES DE DEPLAZAMIENT O Y CONTAR FRENOS.

PANEL DE CONTROL

- o AJUSTABLE EN

		ALTURA				
		o TECLADO TIPO QWERTY				
		o TECLADO RETRO ILUMINADO				
		o EL TECLADO DEBE VENIR CON LA POSIBILIDAD DE PERSONALIZAR CIERTA CANTIDAD DE COMANDOS.				
		SISTEMA				
		o CAPACIDAD DEL DISCO DURO, ENTRE 140 GB Y 160 GB, QUE PERMITA EL ALMACENAMIE NTO DE 140.000 IMÁGENES COMO MINIMO.				
		o SOFTWARE DE MEJORA DE IMAGEN DE MÁXIMA RESOLUCIÓN EN PROFUNDIDAD.				
		o DEBE SER DE RAPIDO ENCENDIDO Y APAGADO DE NO MAYOR DE 2 MINUTOS.				
		o DEBE INCLUIR IMPRESORA A BLANCO Y NEGRO; ANCLADO AL EQUIPO.				
		o DEBE INCLUIR UNIDAD DE CD / DVD, QUE PERMITA EXPORTACION DE IMÁGENES EN FORMATO DICOM; ALCLADO AL EQUIPO				
		MODOS DE				

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

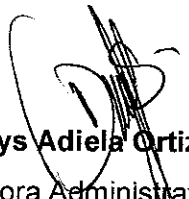
		OPERACIÓN						1
		○ 2B						2
		○ DOPPLER COLOR						3
		○ DOPPLER ESPECTRAL						4
		○ MODO M						5
		○ IMAGEN DE TEJIDO ARMONICO						6
		○ MODO CINE PERSONALIZAB LE						7
		MODOS DE PANTALLA						8
		○ 2D/COLOR/M/D OPPLER						9
		○ ESPECTRAL.						10
		○ MODO 4 B SIMULTANEO						11
		○ FORMATO VIRTUAL						12
		○ CONGELACION DE IMÁGENES Y DUAL.						13
		○ SPLIT/ZOOM						14
		APLICACIONES						15
		○ ABDOMEN						16
		○ RENAL						17
		○ GINECOLOGIA						18
		○ VASCULAR						19
		○ PEQUEÑAS PARTES						20
		○ ORTOPEDIA						21
		○ MUSCULO ESQUELETICO						22
		○ UROLOGIA						23
		○ TRANSFONTAN ELAR						24
		○ MEDICINA DE EMERGENCIA						25
		○ CON PAQUETE DE MEDIDAS Y REPORTES PARA CADA APLICACIÓN.						26
		○ SOFTWARE DE VISTA PANORÁMICA,						27
								28
								29
								30
								31
								32
								33
								34

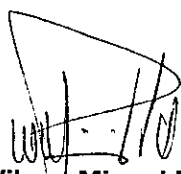
		SI EL HOSPITAL LO REQUIERE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS. ○ SOFTWARE PARA VISUALIZACIÓN EN UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, EN EL CASO DE REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIONISMO (SI EL ESPECIALISTA LO REQUIERE.)				
--	--	--	--	--	--	--

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el pliego definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2015 y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 MAYO 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


Dra. Denys Adiele Ortiz Alvarado
Subdirectora Administrativa (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


Wilson Miguel Pinilla Ortega
Representante Legal Suplente
IMPULSORES INTERNACIONALES
S.A.S


Germán Parrado
Grupo Gestión Contratos


Ramón Bueno
Comité Económico Estructurador


Dr. Álvaro Tafur
Comité Técnico Estructurador

44

34
33
32
31
30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REVISION